



Función Pública



Sector de La Cultura

Ficha técnica del sector

Sector de la Cultura

Cabeza de sector		Naturaleza jurídica	Ministerio	1
Entidades adscritas	3		Establecimientos Públicos	3
Dependencias especiales	2		Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica	2
Total				6

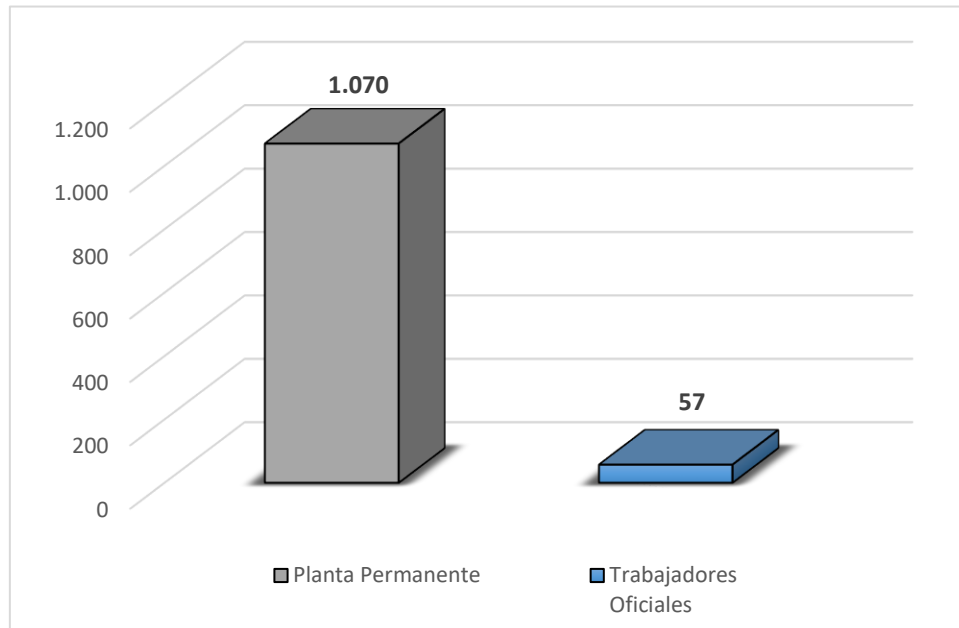
Nombre de la entidad	Sigla	Naturaleza jurídica	Nivel administrativo	Tipo de entidad
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	Min Cultura	Ministerio	Central	Cabeza de sector
Unidad Administrativa Especial Museo Nacional	MNC	Unidad Administrativa Especial sin Personería Jurídica	No aplica	Dependencia especial
Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional	BNC	Unidad Administrativa Especial sin Personería Jurídica	No aplica	Dependencia especial
Instituto Colombiano de Antropología e Historia	ICAHN	Establecimiento Público	Descentralizado	Adscrita
Archivo General de la Nación	AGN	Establecimiento Público	Descentralizado	Adscrita
Instituto Caro y Cuervo	ICC	Establecimiento Público	Descentralizado	Adscrita

Fuente: Corte 30 de septiembre de 2025 - Decretos de planta de personal - SIGEP II

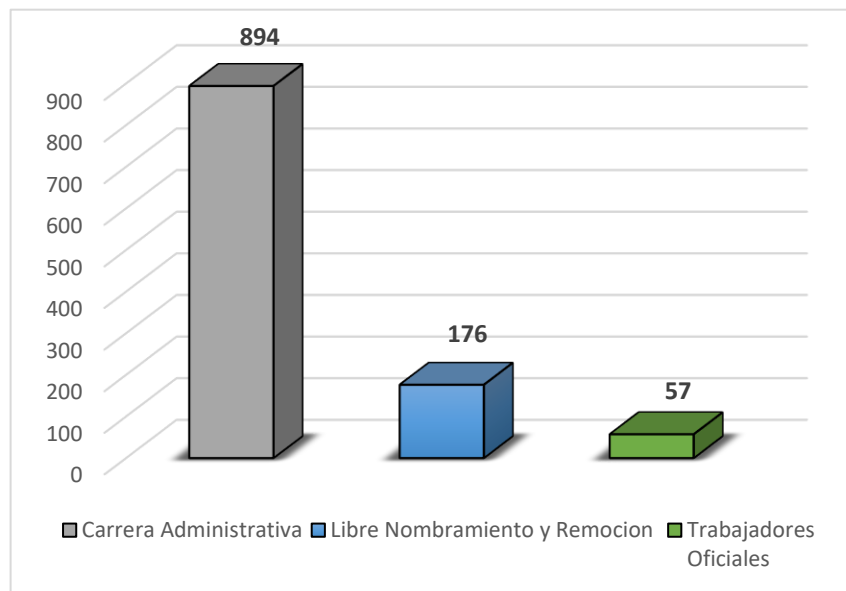
N.º de empleos públicos por entidad del sector

Entidad	Carrera administrativa	Libre nombramiento y remoción	Planta permanente	Planta trabajadores oficiales	Total, servidores públicos
Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes	505	130	635	0	635
Museo Nacional	0	0	0	0	0
Biblioteca Nacional	0	0	0	0	0
Instituto Colombiano de Antropología e Historia	151	18	169	57	226
Archivo General de la Nación	147	20	167	0	167
Instituto Caro y Cuervo	91	8	99	0	99
Total	894	176	1.070	57	1.127

N.º de empleos públicos en las plantas de personal del sector



N.º de empleos públicos por naturaleza en el sector



Información salarial y nomenclatura del sector

Nombre de la entidad	Régimen de nomenclatura		Régimen salarial	Norma salarial vigente	
Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes	Decreto 2489 de 2006	Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones	General	Decreto 611 de 2025 Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.	TÍTULO I Remuneración para empleos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
Unidad Administrativa Especial Museo Nacional					
Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional					
Instituto Colombiano de Antropología e Historia	Decreto 2489 de 2006	Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones	General y Derecho Privado	Decreto 611 de 2025 Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.	TÍTULO I Remuneración para empleos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
Archivo General de la Nación	Decreto 2489 de 2006	Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones	General	Decreto 611 de 2025 Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.	TÍTULO I Remuneración para empleos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
Instituto Caro y Cuervo					



Organigrama

Sector de la Cultura



17. Sector de la Cultura

Creado mediante la Ley 397 de 1997, el Ministerio de Cultura ahora Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes (a partir de la Ley 2319 de 2023), se encuentra a la cabeza del Sector Cultura.

El sector cuenta con dos unidades administrativas especiales sin personería jurídica, la Biblioteca Nacional de Colombia y el Museo Nacional de Colombia, cada una con funciones establecidas en el decreto de estructura del ministerio.

Adscritos al Ministerio se encuentran tres establecimientos públicos de gran relevancia y tradición en el país, a saber: el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Además, este sector administrativo tiene una particularidad de dos Dependencias Especiales, a saber: la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional y la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional. De conformidad a que existen entidades que dentro de su estructura pueden tener dependencias con autonomía administrativa y financiera. Se precisa que a este tipo de entes se les denomina “JOTAS” dado que se encuentran consagradas en el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que “Se podrán fusionar, suprimir o crear dependencias internas en cada entidad u organismo administrativo, y podrán otorgárseles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica”, precisando que estas dependencias pertenecen a la estructura interna del organismo o entidad. En consecuencia, estas dependencias especiales se encuentran establecidas en la estructura organizacional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Naturaleza jurídica: Organismo del sector central de la administración pública nacional, pertenece a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, en los términos del art. 38 de la [Ley 489 de 1998](#).



Ver histórico de Normas



Normas orgánicas

[Decreto 3154 de 1968](#) (diciembre 26)

Por el cual se crean el Instituto Colombiano de Cultura y el Consejo Nacional de Cultura

[Decreto número 994 de 1969](#) (junio 10)

por el cual se adoptan los estatutos del Instituto Colombiano de Cultura.

[Decreto 87 de 1976](#) (enero 22)

Por el cual se integran el Museo Jorge Eliécer Gaitán y el Centro Jorge Eliécer Gaitán y se dictan otras disposiciones

[Decreto 2159 de 1993](#) (octubre 29)

Por el cual se aprueba el Acuerdo 0079 de octubre 01 de 1993 y el Acuerdo 0089 del 26 de octubre de 1993 de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura, que adopta los estatutos internos, su estructura interna y las funciones de sus dependencias.

[Decreto 351 de 1994](#) (febrero 11)

por el cual se reestructura el Centro "Jorge Eliécer Gaitán"

[Ley 397 de 1997](#) (agosto 7)

Se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan otras normas sobre patrimonio, cultura y fomentos y estímulos a la cultura. Se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. Diario Oficial 43102.

[Decreto 1970 de 1997](#) (agosto 7)

Por el cual se establece la estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se distribuyen sus funciones entre sus dependencias.

[Decreto 1974 de 1997](#) (agosto 7)

Por el cual se fusiona la Subdirección de Monumentos Nacionales del Instituto Nacional de Vías al Ministerio de la Cultura.

[Decreto de 1977 de 1997](#) (agosto 7)

Por el cual se reglamenta la liquidación del Instituto Colombiano de Cultura- Colcultura, ordenada en la [Ley 397 de 1997](#).

[Ley 397 de 1997](#) (agosto 7)

Reglamentada parcialmente por los [Decretos Nacionales 833 de 2002](#) , [2941 de 2009](#), [1100 de 2014](#).

[Decreto 2296 de 1997](#) (septiembre 15)

Por el cual se adiciona y modifica el [Decreto de 1977 de 1997](#) que reglamenta la liquidación del Instituto Colombiano de Cultura - Colcultura en liquidación, ordenada en la [Ley 397 de 1997](#).

[Decreto 2806 de 1997](#) (noviembre 20)

Por el cual se establece un término adicional, se prorroga y se dictan otras disposiciones para llevar a cabo el proceso de fusión de la Subdirección de Monumentos Nacionales del Instituto Nacional de Vías al Ministerio de Cultura.

[Decreto 3048 de 1997](#) (diciembre 23)

Por el cual se reglamenta la composición, funciones y régimen de sesiones del Consejo de Monumentos Nacionales y se dictan otras disposiciones.

[Decreto 367 de 1998](#) (febrero 20)

Por el cual se establecen unos términos adicionales y se dictan unas disposiciones para realizar el proceso de fusión de la Subdirección de Monumentos Nacionales del Instituto de Vías al Ministerio de Cultura.

[Decreto 925 de 1998](#) (mayo 20)

Por el cual se modifica el decreto 1970 de 1997.

[Decreto 1126 de 1999](#) (junio 29)

Por el cual se reestructura el Ministerio de Cultura. Diario Oficial 43621.

[Decreto 086 de 2000](#) (febrero 2)

Por el cual se modifica el Decreto 1126 de 1999.

[Ley 790 de 2002](#) (diciembre 27)

Artículo 7º Determina el número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios. Diario Oficial 45046

[Decreto 1746 de 2003](#) (junio 25)

Determinan los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se dictan otras disposiciones.

[Decreto 1782 de 2003](#) (junio 26)

Reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura, la elección y designación de algunos de sus miembros.

[Decreto 1746 de 2003](#) (junio 25)

El artículo 20 establece funciones de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional.

[Decreto 1746 de 2003](#) (junio 25)

El artículo 19 establece funciones de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.

[Decreto 2290 de 2003](#) (agosto 12)

Por el cual se modifica el Decreto 3048 del 23 de diciembre de 1997.

[Decreto 2291 de 2003](#) (agosto 12)

Por el cual se reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, la elección y designación de algunos de sus miembros.

[Decreto 271 de 2004](#) (enero 29)

por el cual se suprime el establecimiento público Instituto Colombiano de la participación “Jorge Eliécer Gaitán” y se ordena su liquidación.

[Decreto 3600 de 2004](#) (noviembre 2)

Por el cual se reglamenta la composición y funciones de los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura y se dictan otras disposiciones.

[Decreto 2406 de 2005](#) (julio 15)

Por el cual se crea la Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial.

[Decreto 4827 de 2008](#) (diciembre 24)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura.

[Ley 1379 de 2010](#) (enero 15)

Por el cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones.

[Ley 1381 de 2010](#) (enero 25)

Por el cual se desarrollan los artículos 7, 8 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4, 5 y 28 de la ley 21 de 1991 (que aprueba el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales) y se dictan

normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

[Decreto 4664 de 2010](#) (diciembre 17)

Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Organización de la Copa Mundial Sub 20 de la FIFA Colombia 2011.

[Decreto 1257 de 2012](#) (junio 14)

Por el cual se modifica la conformación y funciones de la Comisión Intersectorial Nacional de Patrimonio Mundial.

[Decreto 1080 de 2015](#) (mayo 26)

Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura

[Decreto 2120 de 2018](#) (noviembre 15)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura.

[Decreto 692 de 2020](#) (mayo 22)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias

[Ley 2319 de 2023](#) (agosto 29)

Por medio de la cual se reforma la ley 397 de 1997, se cambia la denominación del ministerio de cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones.

[Decreto 1590 de 2024](#) (diciembre 27)

por el cual se modifica la estructura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias.



Objeto

El Ministerio de las Culturas, Artes y los Saberes, tendrá como objeto formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.



Funciones

Son funciones generales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, además de las dispuestas en el artículo 59 de la [Ley 489 de 1998](#) y de las atribuciones específicas dispuestas en la [Ley 181 de 1995](#), salvo lo relacionado con los currículos del área de educación física y la [Ley 397 de 1997](#), las siguientes:

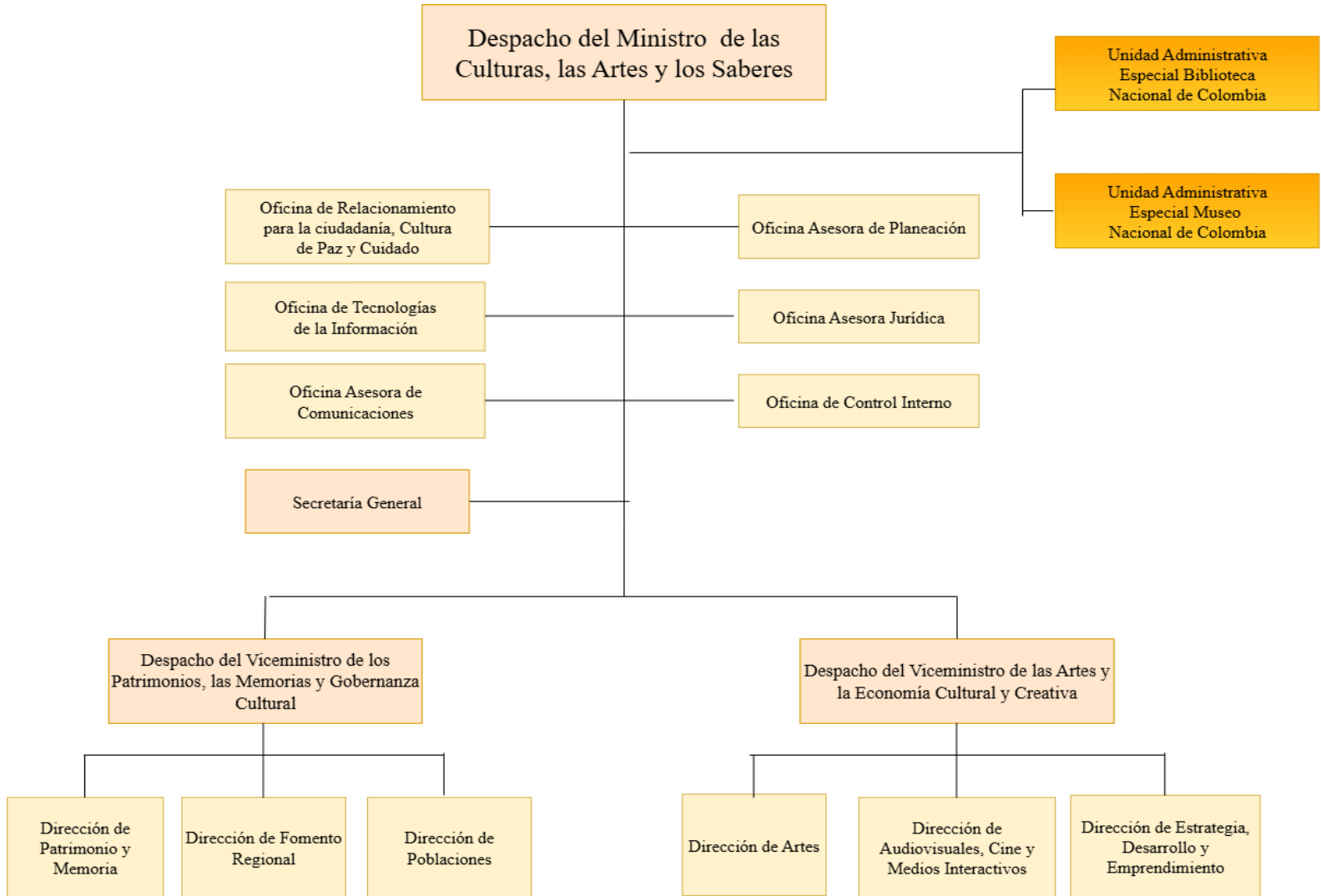
1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.
2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación.
3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales.
5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana.
6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial.
7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran.
8. Las demás que le determine la Ley.



Organigrama

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes



Fuente:
Decreto 2120 de 2018, Decreto 692 de 2020, Ley 2319 de 2023 y Decreto 1590 de 2024

Órganos Internos de Asesoría y Coordinación:

- Comité Institucional de Gestión y Desempeño
- Comité de Dirección
- Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
- Comisión de Personal

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Naturaleza jurídica: El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico.



Ver histórico de Normas



Normas orgánicas

[Decreto 736 de 1951](#) (abril 2)

Crea el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.

[Decreto 249 de 1981](#) (febrero 4)

Aprueba los estatutos del Instituto. Diario Oficial 35703.

[Ley 29 de 1990](#) (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnología

[Decreto 585 de 1991](#) (febrero 26)

Crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702

[Ley 70 de 1993](#) (agosto 27)

Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Esta ley le asignó la facultad al Presidente de la República para reestructurar el Instituto Colombiano de Antropología – ICAN en estatutos básicos, funciones y organización interna para adecuar su funcionamiento a la ejecución de programas de investigación de la cultura afrocolombiana.

[Decreto 2374 de 1993](#) (noviembre 30)

Por el cual se adiciona el Decreto 2128 de 1992 y se dictan otras disposiciones. Dicha modificación incluyó 4 nuevas funciones generales al Instituto Colombiano de Antropología – ICAN relacionadas con las comunidades negras, en concordancia con la reglamentación del artículo 43 de la Ley 70 de 1993

[Decreto 1506 de 1994](#) (julio 15)

Se aprueba la reforma a los Estatutos Internos del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica. Diario Oficial 41451.

[Decreto 1125 de 1999](#) (junio 29)

Se reestructura el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica. Diario Oficial 43623.

[Decreto 2667 de 1999](#) (diciembre 24)

Se modifica la estructura el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica y asume funciones bajo la denominación de Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Diario Oficial 43836.

[Decreto 021 de 2022](#) (enero 13)

Por el cual se modifica la estructura el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)

[Decreto 993 de 2025](#) (septiembre 17)

Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).



Objeto

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) tendrá por objeto aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.



Funciones

El ICANH cumplirá las siguientes funciones generales:

1. Actuar como máxima autoridad en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación.
2. Asesorar y orientar a las entidades del orden nacional, regional y local, en el diseño e implementación de planes y proyectos concernientes a la diversidad étnica y cultural del país, representada en comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, rom, etc., a partir del conocimiento de los campos de la antropología, la arqueología y la historia, de acuerdo con las normas vigentes.
3. Emitir conceptos técnicos en los campos de la antropología, la arqueología y la historia.
4. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional en las regiones del país, en actividades de investigación, divulgación y apropiación social en los campos misionales del Instituto.
5. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional e investigativa, en las regiones habitadas por las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

6. Establecer vínculos e intercambios con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación en los campos misionales del Instituto.
7. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones de carácter público o privado e investigadores nacionales y extranjeros.
8. Promover y/o desarrollar investigaciones, actividades de gestión y apropiación social sobre las configuraciones de diversidad, diferencia y desigualdad desde los campos de la antropología, la arqueología y la historia.
9. Promover y desarrollar un programa transversal de investigación, gestión y apropiación social del conocimiento sobre los pueblos negros, raizales, afrocolombianos y palenqueros.
10. Difundir y divulgar los resultados de las investigaciones realizadas en desarrollo de su objeto y funciones.
11. Diseñar, formular, implementar y hacer seguimiento a las acciones estratégicas que promuevan la valoración, la democratización y la apropiación social en los campos misionales del ICANH, así como del conocimiento sobre la diversidad cultural y étnica del país, a partir de un enfoque participativo.
12. Establecer los lineamientos para la protección, preservación y divulgación de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural sumergido.
13. Establecer los lineamientos y procedimientos para las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación, las declaratorias de áreas arqueológicas protegidas, el registro y la autorización de tenencia de bienes arqueológicos y la autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación.
14. Reglamentar los parámetros para evaluar la idoneidad de los profesionales autorizados para liderar proyectos de intervención sobre el patrimonio arqueológico.
15. Mantener actualizado el inventario y registro de los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación.

16. Garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al ICANH.

17. Adelantar los procedimientos, medidas y acciones legales pertinentes para proteger el patrimonio arqueológico de la Nación, en articulación con las demás autoridades competentes y la sociedad civil.

18. Promover, desarrollar y divulgar la investigación científica sobre los trabajos realizados por la Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada.

19. Participar en el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural como miembro permanente y desarrollar las funciones que le sean definidas.

20. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.

Integración Consejo Directivo

El Consejo Directivo del ICANH estará integrado de la siguiente manera:

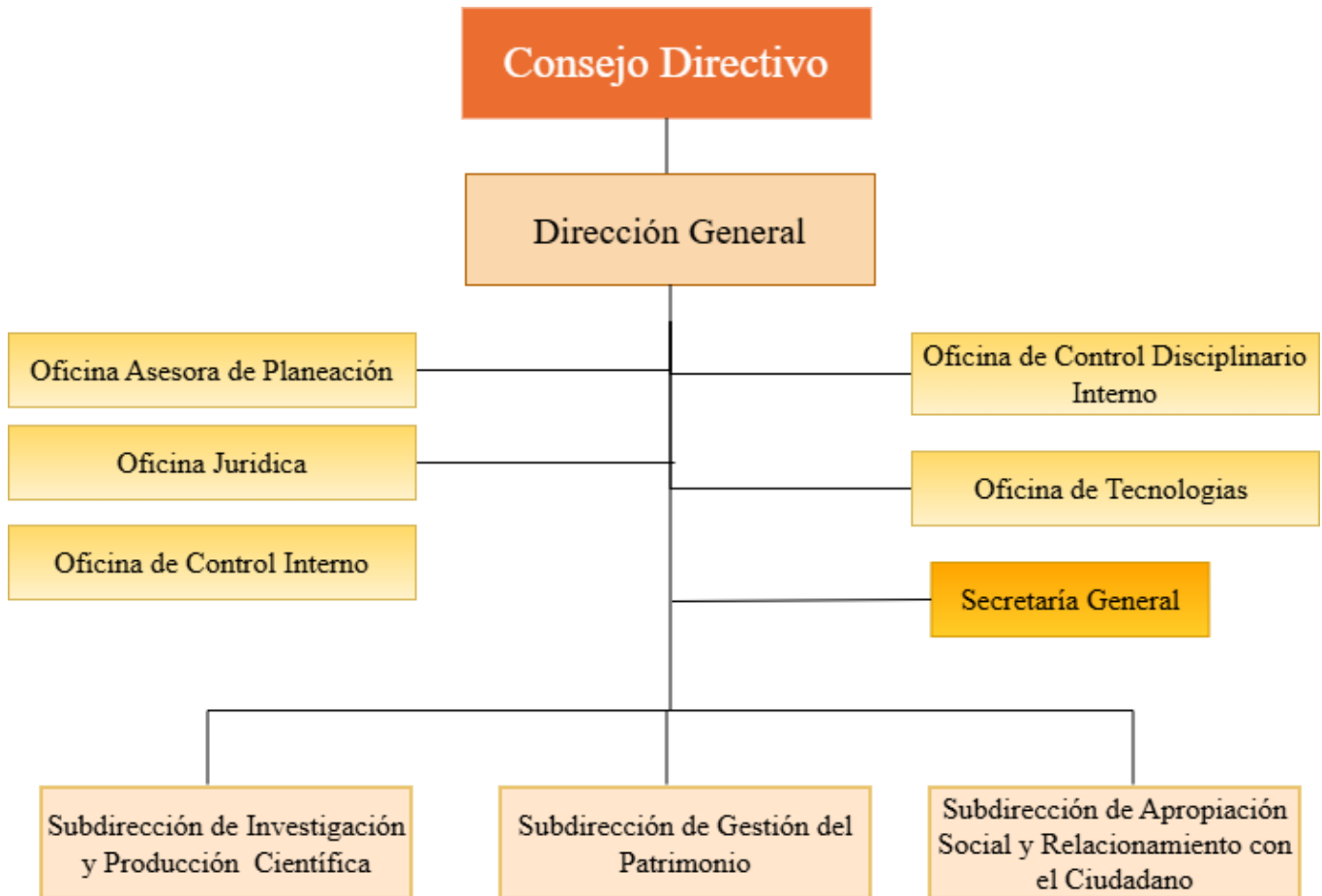
1. El/a Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes o su delegado/a, quien lo presidirá.
2. El/a Ministro/a de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a.
3. El/a Director/a General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional o su delegado/a.
4. Dos (2) miembros designados por el/la Presidente/a de la República, expertos en el campo de acción del Instituto, con sus respectivos suplentes.
5. El/a Rector/a de la Universidad Nacional de Colombia o su delegado/a.
6. Un/a (1) experto/a en el campo de acción del Instituto elegido por el Consejo Directivo de una terna presentada por el/la Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Los miembros designados por el/la Presidente/a de la República tendrán un período de dos (2) años. El/la Director/a General del ICANH participará en el Consejo Directivo, con derecho a voz, pero sin voto. El/la mismo/a ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo.



Organigrama

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



Fuente: Decreto 993 de 2025

Órganos de Asesoría y Coordinación:

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Naturaleza jurídica: Es un Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.



Ver histórico de Normas



Normas orgánicas

[Ley 80 de 1989](#) (diciembre 22)

Crea el Archivo General de la Nación y dicta otras disposiciones.

[Decreto 1777 de 1990](#) (agosto 3)

Aprueba el acuerdo número 01 de mayo 15 de 1991, sobre adopción de los estatutos de la entidad. Diario Oficial 39491.

[Decreto 163 de 1992](#) (febrero 28)

Aprueba el acuerdo de junio 4 de 1991 que adopta la estructura interna y señala las funciones de sus dependencias.

[Decreto 1382 de 1995](#) (agosto 18)

Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 y se ordena la transferencia de la documentación histórica de los archivos de los organismos nacionales al Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

[Decreto 998 de 1997](#) (abril 8)

Por el cual se reglamenta la transferencia de la Documentación Histórica de los Archivos de los organismos del orden Nacional, al Archivo General de la Nación, ordenada por el Decreto 1382 de 1985.

[Decreto 1126 de 1999](#) (junio 29)

Reestructura el Ministerio de Cultura y adscribe el Archivo General al Ministerio.

[Ley 594 de 2000](#) (julio 14)

Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones - Diario Oficial 44093

[Acuerdo 017 de 2001](#) (febrero 27)

Adopta el Estatuto Interno del Archivo General de la Nación.

[Decreto 4124 de 2004](#) (diciembre 10)

Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, y se dictan otras disposiciones relativas a los Archivos Privados.

[Decreto 2578 de 2012](#) (diciembre 13)

Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado

[Acuerdo 9 de 2012](#) (noviembre 30)

Por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

[Decreto 2126 de 2012](#) (octubre 16)

Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y se determinan las funciones de sus dependencias. - Diario oficial 45585.

[Decreto 1515 de 2013](#) (julio19)

Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales, se derogan los Decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones

[Decreto 106 de 2015](#) (enero 21)

Por el cual se reglamenta el Título VII de la Ley 594 de 2000 en materia de inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades del Estado y a los documentos de carácter privado declarados de interés cultural; y se dictan otras disposiciones

[Decreto 0158 de 2022](#) (enero 28)

Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias.

[Decreto 1294 de 2022](#) (julio 25)

Por el cual se corrigen errores formales en el Decreto 158 de 2022, Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias.”



Objeto

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo No. 09 del año 2012 del Archivo General de la Nación - AGN los objetivos de la entidad son:

1. Velar por la preservación del patrimonio documental de la Nación y facilitar el acceso a dicho patrimonio por parte de la ciudadanía en general.
2. Custodiar, conservar, recuperar y difundir el patrimonio documental de la Nación.

3. Coordinar las instituciones que integran el Sistema Nacional de Archivos para que sean factores de desarrollo Cultural y material del país, en armonía con el Plan Nacional Económico y Social adoptado por el Estado, así como también promover el establecimiento de adecuados servicios de referencia archivística de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Archivos.
4. Asegurar el funcionamiento articulado del Sistema Nacional de Archivos.
5. Promover y desarrollar acciones para establecer una cultura integradora de la archivística, la gestión documental y la gestión de la información útil y oportuna para la toma de decisiones y gestión eficiente de la administración.
6. Promover y desarrollar acciones que contribuyan a afianzar la identidad nacional.
7. Diseñar y vigilar la implantación del programa de gestión documental articulado con los sistemas de información en la administración pública.



Funciones

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1989, Decreto 1777 de 1990 y Decreto 106 de 2015, las cuales son:

1. Establecer, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Archivos, con el fin de planear y coordinar la función archivística en toda la Nación, salvaguardar el patrimonio documental del país y ponerlo al servicio de la comunidad.
2. Fijar políticas y expedir los reglamentos necesarios para garantizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación, de conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopte la junta.

3. Seleccionar, organizar, conservar y divulgar el acervo documental que integre el Archivo de la Nación así como el que se le confíe en custodia.
4. Formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los aspectos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos de los archivos que hagan parte del Sistema Nacional de Archivos.
5. Promover la organización y fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar a los archivos privados que revistan especial importancia cultural o histórica.
6. Establecer relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas culturales, de investigación y con archivos extranjeros.
7. Apoyar la organización de archivos especializados en las distintas áreas del saber, así públicos como privados.
8. Regular y racionalizar la producción, gestión y administración de los archivos de la administración pública.
9. Apoyar la investigación de la información contenida en los distintos archivos de la nación a partir de fuentes primarias y el uso y consulta de los archivos para las decisiones de la gestión administrativa.
10. Organizar seminarios, congresos, cursos, talleres y pasantías conducentes al mejor desarrollo de la actividad archivística;
11. Conceptuar ante los gobiernos nacional, departamental, intendencial, comisarial, municipal o distrital en todo lo atinente a la organización, conservación y servicio de los archivos.
12. Publicar y difundir obras de interés archivístico.

Integración Consejo Directivo

Según el Decreto 158 de 2022. El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado estará conformado de la siguiente manera:

1. El Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante del Presidente de la República con su respectivo suplente.
3. El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública o su delegado.
4. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación - o su delegado.
5. El Presidente de la Academia Colombiana de Historia o su delegado, quien deberá ser miembro de dicha Academia.
6. Un representante de los Consejos Departamentales de Archivos ó los Comités Técnicos del Sistema Nacional de Archivos, elegido democráticamente.
7. Un representante del Colegio Colombiano de Archivistas, designado por su Junta Directiva.

El Director General del Archivo General de la Nación participará en el Consejo Directivo, con derecho a voz, pero sin voto.

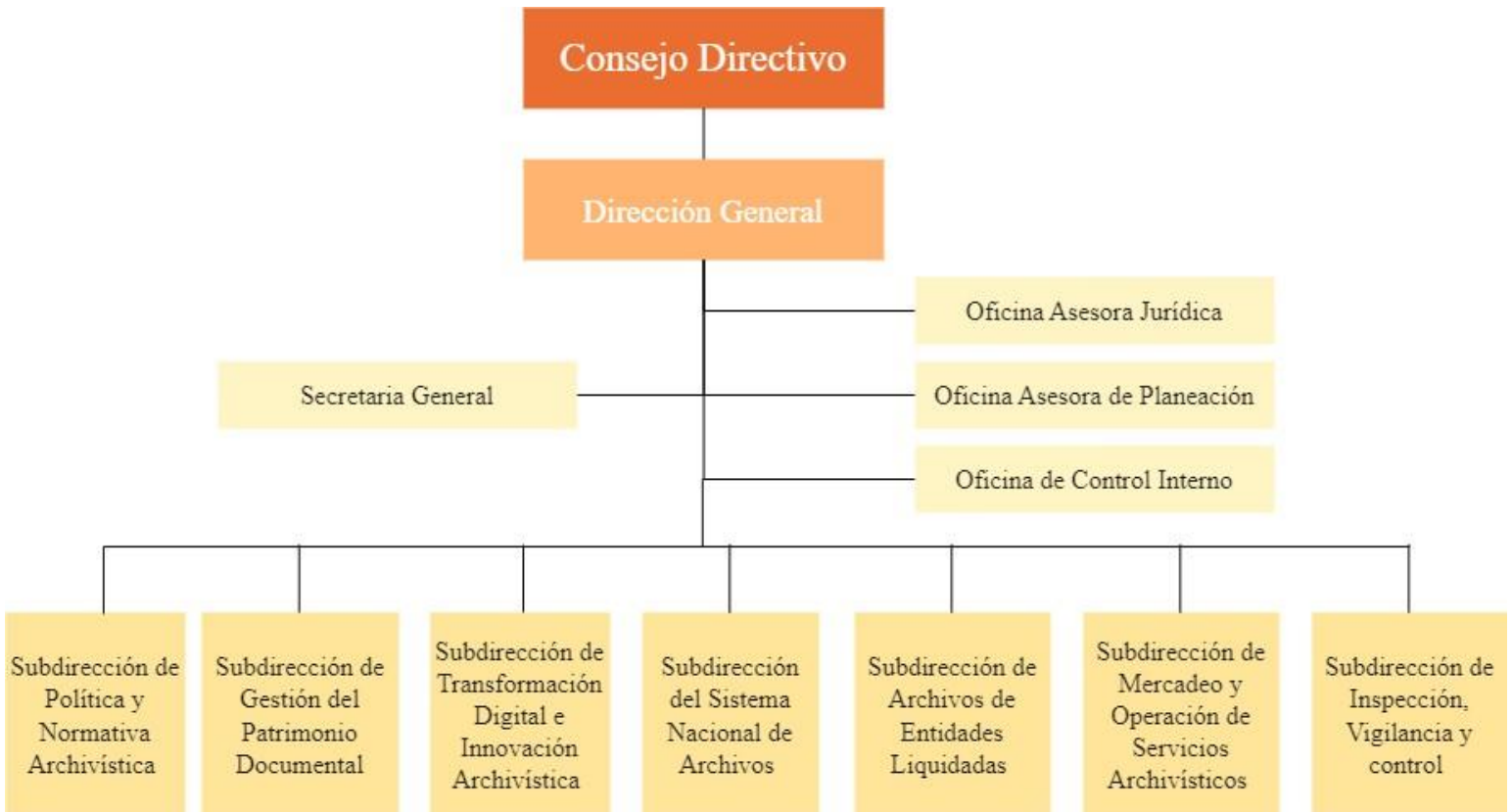
El Secretario General del Archivo General de la Nación ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

Los representantes del Colegio Colombiano de Archivistas, de los Consejos Departamentales de Archivos y de la Academia Colombiana de Historia, serán designados para periodos de dos (2) años, cumplidos los cuales deberán designarse nuevos representantes.



Organigrama

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado



Fuente:

Decreto 1294 de 2022

Decreto 158 de 2022

Órganos Internos de Asesoría y Coordinación:

Comité Directivo

Comisión de Personal

Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Instituto Caro y Cuervo

Naturaleza jurídica: Es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de altos estudios y de investigación científica, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente.



Ver histórico de Normas



Normas orgánicas

[Ley 5 de 1942](#) (agosto 25)

Crea el Instituto Caro y Cuervo. Diario Oficial 25042.

[Decreto 786 de 1944](#) (marzo 31)

Reglamenta la Ley 5 de 1942. Diario Oficial 25520.

[Decreto 726 de 1947](#) (febrero 28)

Por el cual se reglamenta la Ley 5ª de 1942, se reorganiza el Instituto Caro y Cuervo y se fijan su personal y asignaciones. Con la expedición de este decreto, el Gobierno Nacional reorganizó la entidad, fijo nuevas funciones y dejó la entidad bajo la dependencia del Ministerio de Educación Nacional.

[Decreto 1993 de 1954](#) (junio 30)

reorganizó del Instituto Caro y Cuervo.

[Decreto 2523 de 1957](#) (diciembre 14)

Por el cual se aprueba el Estatuto del Centro "Andrés Bello", y se dictan otras disposiciones

[Decreto 1442 de 1970](#) (agosto 6)

Aprueba los estatutos del Instituto Caro y Cuervo. Diario Oficial 33141.

[Decreto 1422 de 1974](#) (julio 17)

Por el cual se reconocen unos estudios y se autoriza la expedición de títulos académicos al Instituto Caro y Cuervo.

[Ley 29 de 1990](#) (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Diario Oficial 39205.

[Decreto 585 de 1991](#) (febrero 26)

Crea el consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

[Ley 30 de 1992](#) (diciembre 28)

Organiza el servicio público de la educación superior. Diario Oficial 40700.

[Decreto 1746 de 2003](#) (junio 25)

Determinan los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se adscribe el Instituto Caro y Cuervo.

[Decreto 1749 de 2003](#) (junio 25)

Modifica el Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo.

[Decreto 4070 de 2006](#) (noviembre 20)

Por el cual se adiciona el artículo tercero del Decreto número 1749 de 2003 y se modifica la integración del Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo.

[Acuerdo 2 de 2010](#) (8 de julio)

Por el cual se modifican los estatutos internos del Instituto Caro y Cuervo.

[Decreto 2712 de 2010](#) (28 julio)

Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Caro y Cuervo y se determinan las funciones de sus dependencias.) Diario oficial 47784.

[Decreto 1168 de 2017](#) (julio 11)

Por el cual se modifica la estructura del Instituto Caro y Cuervo



Objeto

Promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y valoración estética. Con este fin, el Instituto Caro y Cuervo asesora al estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento conservación del patrimonio inmaterial de la Nación.

De igual manera preserva, compila, publica y distribuye documentos escritos y audiovisuales, así como elementos del patrimonio material, para contribuir con la conservación de la historia de la cultura colombiana.



Funciones

1. Promover y adelantar programas y proyectos de investigación en el campo de la filología, la lingüística, la semiótica y de los estudios literarios hispanoamericanos, con base en líneas temáticas socialmente pertinentes, grupos de expertos y redes de trabajo a nivel nacional e internacional.
2. Crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de postgrado) y programas de formación para el trabajo (no

formal) a través del "Seminario Andrés Bello", dependencia del Instituto dedicada a la docencia.

3. Ofrecer a las entidades del Estado y a otros organismos nacionales, la necesaria asesoría y orientación para el diseño y el seguimiento de las políticas estatales relativas al patrimonio inmaterial del país, en especial al patrimonio idiomático.
4. Divulgar tanto las innovaciones foráneas por medio de traducciones, como los resultados de los procesos investigativos propios, en los campos temáticos mencionados, con base en una política editorial definida.
5. Consolidar alianzas estratégicas de carácter interdisciplinario e interinstitucional en favor del desarrollo de la investigación, la formación avanzada, el asesoramiento y la apropiación social del conocimiento propio de su actividad misional.
6. Promover la organización de asociaciones académicas de profesionales y estudiosos en los campos de su competencia y la conformación de centros de estudios lingüísticos, filológicos, literarios, clásicos y humanísticos.
7. Impulsar iniciativas de promoción, difusión y apropiación del patrimonio inmaterial y en especial idiomático del país, mediante su biblioteca, centros de documentación, museos y colecciones y con el uso de medios y tecnologías de comunicación e información.

Integración Consejo Directivo

1. El Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes quien lo presidirá o su delegado.
2. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
3. El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.
4. El Director de la Academia Colombiana de la Lengua o su delegado.
5. Tres (3) representantes del Señor Presidente de la República o sus delegados.

Los representantes del señor Presidente de la República y sus delegados serán designados para períodos de dos (2) años.

El Director del Instituto Caro y Cuervo formará parte del Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.



Organigrama

Instituto Caro y Cuervo



Fuente:

Decreto 1168 de 2017

Órganos de asesoría y coordinación

Comisión de Personal

Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno